



Federació Balear d'Orientació
c/Uruguai s/n (edifici Palma Arena)
c.p.07010 Palma de Mallorca Illes Balears
CIF G-57451130 fbo@fbdo.es

NORMAS DE LA LIGA BALEAR DE ORIENTACIÓN 2018

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Con el nombre de Liga Balear de Orientación 2018, se agrupan las competiciones oficiales FBO (Federació Balear d'Orientació) de orientación a pie a celebrar a lo largo del año 2018. Las pruebas, además, del Reglamento de Orientación FBO, y de las normas generales de la Federación Internacional de Orientación, han de someterse a la siguiente normativa. En caso de contradicción entre los documentos mencionados, prevalece lo expresado en estas Normas de Liga Balear de Orientación 2018, en adelante LBO 2018.

Art. 1.- Organización y participación

La Organización de las competiciones correrá a cargo de los clubes adscritos a la FBO o de la propia federación, aceptando los organizadores el compromiso del cumplimiento de reglamentos y normas vigentes.

El cronometraje correrá a cargo de la FBO, con voluntarios que podrán ser del mismo club organizador.

Los nombres de los no poseedores de Licencia de Temporada FEDO, incluso extranjeros, serán enviados con su DNI y fecha de nacimiento además del justificante del ingreso del importe de las licencias a la Secretaría de la FBO, no más tarde del jueves anterior a la realización de la prueba. Los datos de los inscritos el día de la prueba no poseedores de Licencia de Temporada se enviarán no más tarde del lunes siguiente a la prueba.

Art. 2.- Mapas.

Los mapas a utilizar cumplirán la normativa de la Federación Internacional de Orientación, con la salvedad de las escalas de impresión, en las que se admite cierta flexibilidad a criterio de los trazadores (por ejemplo el uso de la escala 7.500).

Junto al mapa deberán incluirse todos los elementos que haya establecido la FBO desde su comité de cartografía (logos, leyenda, avisos de seguridad, etc.).

Los trazadores deberán revisar y actualizar el mapa, como mínimo en aquellas partes que puedan tener más relevancia para los trazados que se estén diseñando.

Aunque ya está en vigor la nueva ISOM 2017, se podrán seguir usando mapas existentes que sigan la normativa anterior. Los organizadores deberán indicar en la información del evento qué norma sigue el mapa a usar.

Los organizadores pueden solicitar el uso de mapas propiedad de la FBO para las carreras de la Liga Balear, con la condición de devolver tras el evento el archivo de mapa actualizado y el de trazados a la FBO. Un organizador no podrá usar un mapa de la FBO para un evento si aún no ha enviado los archivos correspondientes de un evento anterior.

Art. 3.- Clases de las pruebas.

Las pruebas serán de tipo individual, a excepción de las categorías Open e Iniciación, en las que se permite la participación en grupo, ya que no son puntuables para la clasificación de la LBO 2018. Existirán los siguientes tipos de pruebas:

- Distancia Media.
- Sprint.
- Score.

Art. 4.- Categorías de participación.

Los orientadores se agruparán en las siguientes categorías competitivas (en paréntesis correspondencia con categorías FEDO):

-Infantil, INF (M/F-14)	Nacidos en 2004 y posterior.
-Cadete, CD (M/F-16)	Nacidos en 2002 y posterior.
-Juvenil, JV (M/F-18A)	Nacidos en 2000 y posterior.
-Junior, JN (M/F-20A)	Nacidos en 1998 y posterior.
-Senior, S (M/F-21A, M/F-21B, M/F-35A, M/F-35 B)	Sin límite de edad.
-Veterano, V (M/F-40, M/F-45, M/F-50)	Nacidos en 1978 y anterior.
-Master, M (M/F-55, M/F-60, M/F-65)	Nacidos en 1963 y anterior.

La categoría Senior Masculino estará dividida en 2 divisiones (A y B).

Además, en cada prueba deberán establecerse las siguientes categorías no puntuables:

-Iniciación, INI	Nacidos en 2002 y posterior.
-Open Amarillo, OAMA	Sin límite de edad.
-Open Naranja, ONAR	Sin límite de edad.
-Open Rojo, OROJ	Sin límite de edad.

Si los organizadores lo consideran oportuno, también podrán montar un Correlín.

En las carreras sprint y score se podrá reducir el número de categorías Open.

Solo podrán participar en las categorías competitivas aquellos corredores que estén en posesión de la correspondiente licencia de temporada FEDO en vigor para 2018, o una extranjera equivalente. Los no federados solo podrán participar en categorías no puntuables: Iniciación y Open.

Art. 5.- Ascenso de categoría.

Se denomina ascenso de categoría:

- Para los menores de 21 años, participar en una categoría de edad superior por decisión técnica.
- Para los mayores de 40 años (inclusive), participar en una categoría de edad inferior hasta Senior. La figura siguiente muestra una estructuración de las clases que permite visualizar fácilmente los ascensos (subir en la figura).
- Solo se considerará ascenso de categoría un movimiento de una a otra situada por encima en la misma columna.

	Senior	
Junior		Veterano
Juvenil		Master
Cadete		
Infantil		

Un corredor deberá participar en aquella categoría que por edad le corresponda o en otra de categoría superior si quiere estar presente en la clasificación de la Liga Balear. Independientemente de lo anterior, el importe a abonar en concepto de licencia será el de la categoría en la que participe, excepto los menores de 21 años que abonarán la correspondiente a su edad.

Art. 6.- Calendario.

El calendario de pruebas aprobado por la Asamblea General para la temporada, se adjunta como anexo.

CAPÍTULO II: CLASIFICACIÓN DE LA LIGA BALEAR

Como resultado de la celebración de las pruebas de orientación incluidas en el calendario de Liga Balear, se obtendrá una puntuación que dará lugar a una clasificación en la Liga Balear de Orientación. Las normas para la elaboración de la clasificación en la Liga Balear por parte de la FBO son las siguientes:

Art. 7.- Socios.

Todos los deportistas que aspiren a estar incluidos en la clasificación de la Liga Balear deben ser socios de un club adscrito a la FBO y estar en posesión de la correspondiente licencia de temporada FEDO en vigor para 2018. Para todas las pruebas disputadas, serán considerados solamente los resultados obtenidos por los corredores que estén en posesión de la licencia de temporada en la fecha de la competición en cuestión.

Art. 8.- Puntuación.

A cada orientador que participe en una carrera de la Liga Balear se le asignará una puntuación calculada de la siguiente forma:

- Pruebas de distancia media: $(\text{Tiempo ganador en segundos} / \text{Tiempo corredor en segundos}) \times 100$.
- Pruebas de sprint: $(\text{Tiempo ganador en segundos} / \text{Tiempo corredor en segundos}) \times 80$.
- Pruebas score: $(\text{Puntuación corredor} / \text{puntuación ganador}) \times 80$.

Los corredores descalificados en una prueba de distancia media o score obtendrán 10 puntos por su participación, y 8 en las de sprint.

9.- Clasificaciones.

Para elaborar la clasificación final individual, en cada categoría y división, se contabilizarán los N-D mejores resultados conseguidos en las carreras de la Liga Balear, siendo N el total de pruebas puntuables de la temporada, y D el número de pruebas descartables. Si se organiza un evento con más de una prueba, cada una contabilizará de forma independiente para la clasificación general. El ganador de la Liga, en cada categoría y división, será aquel orientador que obtenga una puntuación mayor en la media de dichas puntuaciones. Los valores N y D serán utilizados a lo largo de estas normas como valores de referencia. Si se produjese un empate en la clasificación se situará primero aquél que tenga un mayor número de primeros puestos, sin límite del número de pruebas. Si persistiese el empate, aquél cuyo mejor coeficiente sea más alto, cuyo segundo mejor coeficiente sea mejor, etc.

Para obtener el valor de D se divide N entre 3, y el resultado se redondea hasta obtener un número entero. Por tanto, para N=5, 6 o 7, D=2; para N=8, 9 o 10, D=3, para N=11, 12 o 13, D=4, etc.

Art. 10.- Presencia en la Clasificación de la Liga Balear.

Un deportista podrá aparecer una sola vez en la clasificación de la Liga Balear, en su categoría correspondiente a su edad o en otra superior. No se admitirán cambios injustificados de categoría, puntuando sólo en la categoría en que comenzó la temporada. Si el corredor decidiera cambiar de categoría (a otra que tuviera derecho por edad) en alguna prueba, sus resultados se tendrán en cuenta, exclusivamente para la clasificación por clubes, solo en el caso que este cambio de categoría suponga un ascenso de categoría con respecto a la que empezó la Liga.

Solo podrán aparecer en la Clasificación Final de la Liga Balear aquellos corredores que hayan participado en el mínimo de carreras N-D al finalizar la temporada.

Art. 11.- Divisiones restringidas.

En la temporada 2018 todas las divisiones estarán abiertas a cualquier participante.

Queda abierta la posibilidad de que en las siguientes temporadas, por decisión de la Asamblea, haya divisiones restringidas. En tal caso, el criterio de acceso para participar en la división A de una categoría será el siguiente.

En primer lugar, tendrán plaza asegurada:

- Aquellos que habiendo participado en esta misma división en la temporada anterior no hayan quedado clasificados en las 4 últimas posiciones.
- Aquellos de cualquier categoría o división que en la temporada anterior hayan superado una determinada media de puntos participando en 2 carreras de la división a restringir. Ésta se calculará de la siguiente forma: se suman las puntuaciones de las 2 mejores carreras de todos los participantes de esa división incluidos en el punto anterior, y se divide entre ese mismo número de participantes multiplicado por 2.
- Aquellos que habiendo participado en la división B en la temporada anterior hayan obtenido la primera, la segunda o la tercera plaza en la clasificación final de dicha división. En el caso de que no quieran ejercer su derecho a subir de división, éste no es transferible a los siguientes clasificados.
- Aquellos que habiendo participado en una categoría inmediatamente inferior (ver artículo 5) en la temporada anterior hayan obtenido la primera, la segunda o la tercera plaza en la clasificación final de dicha categoría. En el caso de que no quieran ejercer su derecho de ascenso de categoría, éste no es transferible a los siguientes clasificados.
- Cualquier clasificado de la temporada anterior en la división B que, habiendo participado en N-D pruebas, haya obtenido una media igual o superior a 85 puntos.

En segundo lugar, si no se ha llegado aún a un máximo de 15 participantes, podrán incluirse por orden:

- Aquellos provenientes de otras ligas, que en la temporada a iniciar tuviesen derecho a participar allí en una categoría o división equivalente. Por orden de solicitud.
- Aquellos participantes de la división A en la temporada anterior que hubiesen quedado clasificados en los 4 últimos puestos, habiendo participado al menos en N-D carreras. Por orden de solicitud.
- Aquellos participantes de la división B en la temporada anterior que no hubiesen quedado clasificados en los 3 primeros puestos, habiendo participado al menos en N-D carreras. Por orden de solicitud.

- Aquellos participantes de la división A en la temporada anterior que hubiesen quedado clasificados en los 4 últimos puestos. Por orden de solicitud.
- Aquellos participantes de la división B en la temporada anterior que no hubiesen quedado clasificados en los 3 primeros puestos. Por orden de solicitud.
- Deportistas de orientación con las capacidades físicas y técnicas apropiadas para la división A que no hayan podido ser incluidos en ninguno de los puntos anteriores.

Todos los interesados en ser incluidos en una división restringida deberán comunicarlo a la FBO. El plazo se iniciará tras la publicación de la clasificación definitiva de la Liga Balear y finalizará 7 días antes de la primera prueba de la nueva temporada.

Art. 12.- Otras participaciones en pruebas.

Para los organizadores de alguna prueba, que por su papel en dicha organización no puedan participar en ella, el valor de N-D utilizado en los cálculos de la clasificación de la Liga Balear o en el acceso a SMA se verá disminuido en 1.

Art. 13.- Clasificación por clubes.

La clasificación por clubes se realizará a partir de la media de las puntuaciones de sus socios en la clasificación general individual. Se contabilizarán solo los socios con suficientes carreras disputadas como para estar en la clasificación general individual.

Art. 14.- Elaboración de la clasificación general.

La realizará el responsable nombrado por la FBO, a partir de las clasificaciones que le proporcionen los Técnicos Sportident de las pruebas incluidas en la Liga Balear.

CAPÍTULO III: CLUBES PARTICIPANTES

Art. 15.- Relación de socios. Licencias.

Los Clubes deberán remitir a la Secretaria de la FBO la relación de socios, rellenando el archivo expedido por ésta, y actualizarla a medida que se incorporen más socios durante el año. Ningún club puede tramitar Licencias Federativas de sus corredores si previamente no ha hecho efectivo el Canon Anual establecido por la FEDO para la presente temporada.

Para beneficiarse de las ventajas de la Licencia Federativa, ésta deberá tener entrada en la Secretaría con antelación suficiente a la celebración de las pruebas.

Art. 16.- Aclaraciones y Corrección de errores.

Para facilitar el trabajo de elaboración de la clasificación general, los clubes están obligados a proporcionar todos los datos y aclaraciones que puedan ser necesarios para conseguir que dicha clasificación sea rigurosa.

La entrega de los resultados de cada prueba, en un formato apropiado, es una de las obligaciones de los cronometradores.

Art. 17.- Siglas de los clubes de la FEDO

Los clubes tendrán un nombre corto y unas siglas, para ser usados en función del espacio disponible en la publicación de diferentes resultados y clasificaciones.

NOMBRE CORTO	SIGLAS
COM	(COM)
Clan de Mestres	(CdM)
Ermassets	(ERM)
Llevant-O	(LI-O)
lost dogs	(Id)
+Qtrail	(+Qt)
Sant Josep Orientació	(SJ-O)
Club Orientación OJE	(OJE)
S'Espardenyeta	(s'E)

CAPÍTULO IV: CLUBES ORGANIZADORES.

Art. 18.- Niveles de dificultad de los trazados.

En las pruebas de distancia media se realizarán al menos 5 trazados con diferente nivel de dificultad física y técnica.

En tal caso, la correspondencia entre categorías/divisiones y niveles de dificultad en distancia media es la siguiente:

- INI y OAMA: nivel 1.
- INFM, INFF, MF y ONAR: nivel 2.
- CDM, CDF, MM, VF y OROJ: nivel 3.
- JVM, JVF, JNM, JNF, SMB, VM y SFA: nivel 4.
- SMA: nivel 5.

En las pruebas sprint se realizarán al menos 3 trazados con diferente nivel de dificultad física y técnica.

En tal caso, la correspondencia entre categorías/divisiones y niveles de dificultad en sprint será la siguiente:

- INFM, INFF, MF, INI y OAMA: nivel 1.
- CDM, CDF, MM, VF y ONAR: nivel 2.
- JVM, JVF, JNM, JNF, SMB, VM, SFA, SMA y OROJ: nivel 3.

En cualquier caso, los trazadores pueden ampliar la variedad de trazados si lo consideran oportuno, pero no reducirla.

Art. 19.- Horas de Salida.

En las pruebas de distancia media las salidas se repartirán cada 4 minutos.

En las pruebas de Sprint las salidas se repartirán cada 2 minutos.

Aquellos participantes que lo justifiquen, podrán solicitar una posición concreta de salida. Por ejemplo, parejas de corredores que no pueden estar compitiendo a la vez porque uno de los dos debe estar cuidando de algún niño; alguien que debe irse pronto por razones de trabajo, viaje, cuidar de algún familiar, etc.; familiares que compiten en diferentes categorías que deben irse luego juntos. Deberán realizar la petición antes del cierre de inscripciones, para que haya tiempo suficiente para avisar a los cronometradores.

Los organizadores podrán decidir si asignar o no horas de salida a los corredores de categorías Open e Iniciación, y se deberá indicar el sistema adoptado en la información de carrera. Si corredores de dichas categorías con horas de salida diferentes quieren participar en grupo, podrán usar cualquiera de las salidas asignadas a uno de ellos.

Art. 20.- Sistema de gestión.

La información de la prueba podrá publicarse directamente en la web de la FBO, o en la del club organizador poniendo los correspondientes enlaces en la web de la FBO. Las clasificaciones de las pruebas deberán publicarse en la web de la FBO.

Al final de cada prueba los cronometradores enviarán los archivos de inscritos totales y de resultados totales y parciales a la FBO.

CAPÍTULO V: ERRORES DE ORGANIZACIÓN Y DESCALIFICACIONES DE CORREDORES.

Art. 21.- Errores en el mapa o descripción de controles.

Aunque evidentemente deben evitarse los errores en el mapa o en la descripción de controles, en general no se considerarán motivo de anulación de la carrera si han afectado por igual a todos los participantes. Tal es el caso, por ejemplo, de que aparezca mal indicada la escala del mapa, la equidistancia de curvas de nivel, la distancia entre líneas de norte magnético, la falta de elementos que quizás deberían haber sido incluidos en el mapa, caminos o sendas sin el símbolo más adecuado, ... y en general, todos aquellos que se puedan atribuir básicamente al trabajo propio del cartógrafo, ya que en muchas ocasiones se trata de interpretaciones personales.

Sí se tendrán en cuenta aquellos errores que puedan haber afectado a unos corredores más que a otros, y cuyo efecto de alteración del resultado pueda subsanarse mediante la anulación de tramos concretos, como es el caso de la mala colocación o indicación de los controles. En general, son los errores cometidos por los trazadores o montadores.

Art. 22.- Errores en controles.

Se considerará que un control está mal colocado si su posición real durante la carrera se diferencia de la indicada en el mapa en 3 milímetros o más en dicho mapa. Esto significa que dicho control se habría situado fuera del círculo de 6 milímetros que indicaba su supuesta posición en el mapa. A modo de ejemplo, se indican a continuación las distancias reales según diferentes escalas de mapa:

ESCALA DEL MAPA	EQUIVALENCIA DE 3MM EN EL MAPA
1:15.000	45 metros
1:10.000	30 metros
1:7.500	22,5 metros

1:5.000	15 metros
1:4.000	12 metros

También se considerará un error de colocación si el elemento en el que se coloca el control no está representado correctamente, tanto en el mapa como en la descripción de controles. Por ejemplo, si un control está situado en un muro, deberá estar representado dicho muro en el mapa y deberá estar indicado el muro en la descripción de controles.

Para la descripción de la posición del control se usará un elemento que no cause confusión, o el que sea más claro si hay más de uno en ese mismo lugar.

Cuando se considere que un control ha estado mal colocado, se anularán los tramos anterior y posterior.

Si un corredor considera que un control estaba mal colocado, deberá indicarlo a los organizadores de la prueba justo al finalizar el recorrido, para poder realizar la comprobación con ellos antes de que dicho control sea retirado.

Art. 23.- Descalificación de corredores.

Un corredor estará descalificado si incumple alguna de las normas incluida en los diferentes reglamentos que rigen este deporte.

Para ello será necesario que dicho corredor haya sido visto por un miembro de la organización, que no esté participando en la carrera, mientras realizaba la acción incorrecta, o que dicho incumplimiento pueda demostrarse mediante los datos obtenidos por los chips de cronometraje (por ejemplo: no haber encontrado un control, haber realizado toda la carrera junto a otro corredor, haber corrido a velocidades imposibles,...).

Art. 24.- Zonas y pasos prohibidos

Los organizadores deberán tener especial cuidado en todo lo referente a la conservación del entorno de competición, ya sea por su valor natural, etnológico, arqueológico, etc., así como velar por la seguridad de los participantes. Por todo ello deberán indicarse en el mapa todas las zonas y pasos prohibidos que sean necesarios. No será suficiente con avisar a los participantes justo antes de iniciar la salida, ya que no siempre están todos atentos o incluso algunos ni siquiera han llegado aún.

Para todo ello existen en las normas ISOM 2000 e ISOM 2017 los símbolos del 707 al 711. Sólo si se han usado correctamente en el mapa los diferentes símbolos de prohibición se podrá descalificar a un corredor por incumplir esas prohibiciones.

Para evitar confusiones al respecto, se aclara que en los símbolos 521 y 524 de la ISOM 2000 de muro o valla infranqueable, el término "infranqueable" no indica prohibición de cruzarlos, sino simplemente la dificultad de hacerlo debido a que tienen una altura superior a 1'5 metros. Es más clara su denominación original en inglés: "high stone wall" y "high fence", que simplemente indica que son altos.

Por el contrario, algunos símbolos de la norma ISSOM 2007, para pruebas sprint, sí llevan implícita la prohibición de ser cruzados, como el 309, el 421, el 521.1, etc.

Art. 25.- Organismo controlador.

Mientras no haya una figura u organismo específico para controlar las irregularidades descritas en este capítulo (u otras que puedan surgir) y determinar las soluciones a aplicar, estas tareas serán responsabilidad de la Asamblea, como máximo órgano representativo de los clubes.